

AVISO 1130

14 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4642 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION LAS COLINAS MZ 1 SECTOR 9 CASA 17**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 14 de Noviembre de 2018

Señor:

HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ
URBANIZACION LAS COLINAS MZ 1 SECTOR 9 CASA 17
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4642 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1130 correspondiente al **PQRDS 4642 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 100175”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4641

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 100175

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad con el cobro realizado al predio ubicado en la **MZ 1 SEC 9 CS 17 URB LAS COLINAS**, identificado con **Matrícula 100175**, pues anteriormente cancelaba alrededor de diecisiete mil pesos y el cobro actual es exagerado, solicita por tanto se cobre lo legal por 8 meses de deuda que presenta el predio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 1 SEC 9 CS 17 URB LAS COLINAS**, identificado con **Matrícula 100175**, se observa que a la fecha el presenta un saldo en mora de novecientos diecisiete mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$917.343), correspondiente a nueve (9) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que el día 22 de agosto del presente año se realizó la instalación de un medidor en el predio como se evidencia a continuación:

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2018-08-22 10:55:38	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2018-08-30 10:56:44	Observación	SE INSTALO MEDIDOR JANZ DE VELOCIDAD DE 1/2 // EDWIN LARGO // FIRMA
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GOP
Usuario	NUBIAHS	Cedula	0

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 100175**, se encuentra que el cobro de las últimas dos cuentas se efectuó según los registros del medidor de agua que ya fue instalado en el predio, no obstante con anterioridad, los cobros se venían haciendo por promedio debido a la condición de frenado del aparato de medición. A continuación se ve el reporte del registro de mediciones en los últimos cinco (5) periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4042	16	0	16	-1	NORMAL	18/10/2018
4023	0	2414	0	81	SUSPENDIDO	17/09/2018
4004	2414	2414	89	11	FRENADO	17/08/2018
3985	2414	2414	77	11	FRENADO	18/07/2018
3966	2414	2414	67	11	FRENADO	19/06/2018

5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que entre el día 22 de agosto – fecha en que se instaló el medidor hasta el momento de generar la cuenta correspondiente al mes de octubre la cual fue registrada el día 18 de octubre, el medidor había registrado un consumo de 16 mts³ los cuales fueron facturados en la última cuenta, siendo posible inferir un consumo aproximado de 8 mts³ al mes para este predio. **Matrícula 100175.**
7. Que dado lo anterior se ordenará al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas correspondientes a los periodos junio, julio y agosto de 2018, en el sentido que sean cobrados únicamente 8 mts³ en cada una de estas cuentas, correspondiente al promedio de consumo mensual según registros del medidor de agua recientemente instalado. **Matrícula 100175.**
8. Que no procede efectuar reajuste en las cuentas generadas con anterioridad al período junio de 2018, pues exceden los cinco meses dispuestos por la ley 142 de 1994 como limitante temporal en las reclamaciones por facturación; no obstante se informa que la cuenta correspondiente al período marzo de 2018 en la que se había cobrado un alto consumo, se observa ya fue reliquidada de acuerdo al índice de consumo arrojado por el medidor recientemente instalado. **Matrícula 100175.**
9. Que se informará al usuario que después que se realice la reliquidación que ha sido ordenada, deberá proceder a realizar el pago del saldo con el cual quede el predio, pues se evidencia a través del sistema comercial de la Entidad que el día 3 de febrero de 2018 se recibió el último pago por concepto de la prestación del servicio, ello con la finalidad que no se realice ningún tipo de corte o suspensión drástica del servicio dada la cantidad de meses que adeuda el predio y el inmueble pueda seguir contando con el mismo:

Datos Cuentas	Datos Pagos	Datos Financiaciones	Datos atenciones	Datos Ordenes	Punto de Medición	Datos Lecturas	/
---------------	--------------------	----------------------	------------------	---------------	-------------------	----------------	---

Pagos						
Ver ▼				Separar		
Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudado	Fecha Creación	Usuario	
0302201821005	27973726	\$32.410	2018-02-03 12:00:00	2018-02-03 08:49...	JARAMIREZ	
2111201721004	27752108	\$35.167	2017-11-21 12:00:00	2017-11-21 07:52...	ABERNAL	
2909201721007	27518703	\$17.931	2017-09-29 12:00:00	2017-09-29 10:13...	CARIOS	
0109201721001	27410580	\$17.908	2017-09-01 12:00:00	2017-09-01 08:50...	YJPARRA	

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad la reliquidación las cuentas no. 43221308 (junio), no. 43531766 (julio) y no. 43841623 (agosto) de 2018, en el sentido que sean cobrados únicamente 8 mts³ en cada una de estas cuentas, correspondiente al promedio de consumo mensual del predio según registros del medidor de agua recientemente instalado en el mismo. **Matrícula 100175.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**, que actualmente al predio identificado con **Matrícula 100175**, ya se le está efectuando la facturación según los registros arrojados por el aparato de medición que fue instalado.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**, que después que se realice la reliquidación que ha sido ordenada, deberá proceder a realizar el pago del saldo con el que quede el predio, pues se evidencia a través del sistema comercial de la Entidad que desde el día 3 de febrero de 2018 no se ha recibido ningún valor por concepto de la prestación del servicio, ello para la Entidad no se vea avocada a realizar el corte o la suspensión drástica del servicio con ocasión de la cantidad de meses que adeuda el predio.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**, que no procede efectuar reajuste en las cuentas generadas con anterioridad al período junio de 2018, pues exceden los cinco meses dispuestos por la ley 142 de 1994 como limitante temporal en las reclamaciones por facturación; no obstante se informa que la cuenta correspondiente al período marzo de 2018 en la que se había cobrado un alto consumo – 302 mts³, se observa ya fue reliquidada de acuerdo al índice de consumo arrojado por el medidor recientemente instalado. **Matrícula 100175.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **HECTOR FABIAN MARIN LOPEZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (2) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4641 del 2 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)